CONTRATO DE COMPRA Nº 005/2012

"ADQUISICION DE LIBROS DE LENGUA FRANCESA"

En la Ciudad de Asunción, Capital de la Republica del Paraguay, a los 8 días del mes de junio de 2012, entre **EL COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY – BRASIL - U.N.A.**, representado por el señor Director Prof. Lic. Emiliano Alberto Ramírez Mencia, C.I. N° 520.600 con domicilio en Cmdte. Gamarra y Gdor. Irala de esta Capital, en adelante **LA CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **LA EMPRESA FAUSTO S.A.** representada por Nilda Díaz de Garcia, C.I. Nº 390.639, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato.

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato, será cubierto con fondos propios según el Presupuesto General de la Nación aprobado para el Ejercicio Fiscal 2.012.-

El presente corresponde a la modalidad de Contratación Directa por Via de Excepción y se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la **"CONTRATACIÓN PARA ADQUISICION DE LIBROS DE LENGUA FRANCESA".**

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. El presente Contrato;
b. La Carta de Oferta (Anexo 2) y demás documentos remitidos por **LA EMPRESA** s/Llamado N° 14/2012;
c. Acta de Apertura de Sobres Nº 17/2012;
d. Dictamen del Comité de Evaluación Nº 11/2012;
e. Resolución de Adjudicación Nº 090/2012;

TERCERA: DEPARTAMENTO RESPONSABLE

Los documentos del contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución Adquisición de los bienes y éstas se obligan a respetarlas. EL Departamento responsable para el cumplimiento del contrato será el de Administración y Finanzas.

CUARTA: PLAZO DEL SERVICIO

El plazo de duración del contrato se establece desde la firma del mismo hasta 30 días hábiles.-

QUINTA: DETALLE DEL SERVICIO

LA CONTRATANTE encomienda a **LA EMPRESA** la provisión de libros descriptos en el anexo 2 y anexo 3 del PBC para esta Institución.

SEXTA: FUERZA MAYOR

LA CONTRATANTE y **LA EMPRESA** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.

Para los fines de este Contrato, se considerarán caso de fuerza mayor los que, por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectivas influencias o producido interrupción en la ejecución del Contrato y que se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerra mundial y/u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerras civiles, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotajes, maniobras subversivas.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince (15) días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

FAUSTO

La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por la firma proveedora, así como las pruebas por ella ofrecida, deberán ser apreciadas por el órgano administrador, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a la firma en su domicilio comercial dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas.

SÉPTIMA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen, producción de originales, utilidades y cualquier otro gasto de **LA EMPRESA**, en la ejecución de este Contrato. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de **LA EMPRESA**, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el valor total de Gs. 14.520.000 (Guaraníes, catorce millones quinientos veinte mil), y que el compromiso u obligación de pago por parte de **LA CONTRATANTE** será exclusivamente por los bienes a ser adquiridos.

La afectación presupuestaria se realizará al rubro 330, respectivamente.

Asimismo, se establece que los precios, conforme a la oferta, la que es aceptada por **LA CONTRATANTE**, son los siguientes:

ITEM	Cod. Catalogo	DESCRIPCION	U.M.	Marca/ Procedencia	Cantidad	PRECIO UNITARIO IVA Incluido si corresponde	PRECIO TOTAL (IVA Incluido si corresponde)
1	55101509-061	Libro de lengua Francesa: Amis 1 Et Compagnie CLE Internacional .	Unidad	Cle Internacional Francia	44	150.000	6.600.000
2	55101509-061	Libro de lengua Francesa: ÉCHO A1 MÉTHODE DE Français DE CLE Internacional .	Unidad	Cle Internacional Francia	44	180.000	7.920.000
TOTAL							14.520.000

OCTAVA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

LA CONTRATANTE y **LA EMPRESA** establecen que ante las necesidades surgidas durante el periodo del servicio, se estipula la posibilidad de realizar una ampliación del presente contrato en virtud a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

NOVENA: FORMA DE PAGOS

A los efectos de este contrato se conviene en establecer el pago dentro de los 30 días a entera satisfacción del Departamento Administrativo y una vez emitido el Código de Contratación correspondiente.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

1. Los contratos terminarán:
   a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
   b. por mutuo acuerdo de las partes;
   c. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
   d. por decisión unilateral de **LA CONTRATANTE**, en caso de incumplimiento de **LA EMPRESA**;
   e. por muerte de **LA EMPRESA** persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección e las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

2. Terminación por mutuo acuerdo

FAUSTO S.A.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses Institucionales ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. por incumplimiento de **LA EMPRESA**;
b. por quiebra o insolvencia de **LA EMPRESA**;
c. cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d. por suspensión de los trabajos, imputable a **LA EMPRESA**, por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e. por fraude o colusión debidamente comprobado de **LA EMPRESA** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y,
g. en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a **LA EMPRESA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **LA EMPRESA** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones. Se establece la Jurisdicción de los Tribunales de la Capital para todos los efectos legales.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato en tres 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.-

LA EMPRESA

FAUSTO S.A.

Prof. Lic. Emiliano A. Ramírez M.
Director General-CEPB